

RD-02018-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 03 de julio de 2024

VISTO: El expediente administrativo Nº PAS-00000456-2022, que contiene: la Resolución Directoral N° 03658-2023-PRODUCE/DS-PA, el Memorando N° 00000374-2024-PRODUCE/Oec, el Informe Legal Nº INFORME LEGAL-00178-2024-PRODUCE/DS-PA-HLEVANO de fecha Nº 3 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Con Resolución Directoral N° 03658-2023-PRODUCE/DS-PA, de fecha 30/10/2023, se declaró **PROCEDENTE** la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento de pago de multa impuesta por Resolución Directoral N° 00170-2023-PRODUCE/DS-PA¹, de fecha 26/01/2023, presentado por los señores **LUIS MARIANO ARTEAGA ENCISO y NELLY MARGARITA HUAMAN RAMIREZ**(en adelante, **Ios administrados**). En ese sentido, se aprobó el fraccionamiento en quince (15) cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

N°	FECHA	MONTO			
1	30/11/2023	S/ 210.64			
2	30/12/2023	S/ 210.64			
3	30/01/2024	S/ 210.64			
4	30/02/2024	S/ 210.64			
5	30/03/2024	S/ 210.64			
6	30/04/2024	S/ 210.64			
7	30/05/2024	S/ 210.64			
8	30/06/2024	S/ 210.64			
9	30/07/2024	S/ 210.64			
10	30/08/2024	S/ 210.64			
11	30/09/2024	S/ 210.64			
12	30/10/2024	S/ 210.64			
13	30/11/2024	S/ 210.64			
14	30/12/2024	S/ 210.64			
15	30/01/2025	S/ 210.61			
	TOTAL	S/ 3,159.57			

Sobre el particular, resulta conveniente traer a colación el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE, que establece: "La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o del integro de la última cuota del calendario de fraccionamiento aprobado por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura ocasionará la perdida de este beneficio. Asimismo, se pierde el beneficio si el administrado una vez solicitado el fraccionamiento, interpusiera un recurso que impugne en forma total o parcial el acto administrativo que impuso la sanción de multa (...)". Asimismo, resulta oportuno mencionar que el mismo articulado faculta a la Dirección de

`



¹ Con Resolución Directoral N° 00170-2023-PRODUCE/DS-PA, de fecha 26/01/2023, se sancionó a los señores LUIS MARIANO ARTEAGA ENCISO y NELLY MARGARITA HUAMAN RAMIREZ con MULTA de 0.673 UIT y DECOMISO de recurso hidrobiológico caracci (0.740t), por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 3) del artículo 134º del RLGP, al no haber contado con los documentos que acrediten el origen legal y la trazabilidad del recurso hidrobiológico requerido durante la fiscalización, el día 21/07/2021.

Sanciones - PA, a declarar la pérdida del beneficio del fraccionamiento indicando el monto total pagado y el saldo restante, al cual se le aplicará la tasa de interés legal a la fecha del incumplimiento de la cuota respectiva.

Bajo esa premisa, con Memorando N° 00000374-2024-PRODUCE/Oec, de fecha 31/05/2024, la Oficina de Ejecución Coactiva informó a esta Dirección, que "(...), en relación al seguimiento en el cumplimiento de pagos, respecto de los administrados, que se acogieron al otorgamiento del beneficio de pago de multas; y, siendo que esta oficina se encarga de la imputación del pago de las cuotas pagadas y la actualización de la deuda materia de procedimiento de ejecución coactiva, se observó que, si bien se encuentran suspendidos al contar con resolución directoral por el beneficio otorgado, se advierte que los mismos no cumplieron con el pago de las cuotas establecidas en las Resoluciones Directorales emitidas por su Dirección. Que, el Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y Resolución Ministerial N° 394-2021-PRODUCE, establecen que el incumplimiento del pago de dos cuotas consecutivas o alternadas en las fechas establecidas en la Resolución Directoral correspondiente, así como el incumplimiento del pago del íntegro de la última cuota dentro de la fecha establecida o el pago correspondiente al beneficio de aplazamiento, conlleva la pérdida del beneficio".

Es por ello que, en atención a lo informado mediante el memorando N° 00000374-2024-PRODUCE/Oec , y para determinar si confluyen todos los elementos para configurar la causal en el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE, es que a través del correo electrónico de fecha 24/06/2024, la Dirección de Sanciones –PA requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva informe el monto total de las cuotas pagadas por los administrados y el saldo restante bajo lo resuelto por la Resolución Directoral N° 03658-2023-PRODUCE/DS-PA y brinde la liquidación de la deuda actualizada, informando que a la fecha los administrados realizaron un depósito de S/ 350.00 soles equivalente al 10% del monto de la multa impuesta para acogerse al pago fraccionado de multas y que no existen pagos con posterioridad al vencimiento del fraccionamiento otorgado, conforme consta de la información remitida..

En consecuencia, al realizarse la liquidación se tiene que **los administrados** no han pagado el total de la deuda materia del fraccionamiento, según el siguiente detalle:

RESOLUCION DIRECTORAL SANCION	SANCIÓN PRIMIGENIA	TOTAL, DE PAGOS	SALDO INSOLUTO	GASTOS	COSTAS	INTERESES LEGALES	DEUDA TOTAL ²	FECHA
00170-2023- PRODUCE/DS-PA	0.673 UIT	350.00	3,276.25	0.00	29.51	94.45	3,400.22	02/07/2024

- 1. Cuotas y monto pagado: S/350.00 soles (monto equivalente al 10% del acogimiento).
- Monto total adeudado correspondiente al saldo de intereses: S/ 3,400.22 (TRES MIL CUATROCIENTOS CON 22/100 SOLES).

Conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO establecido en la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE, otorgado a favor de los señores LUIS MARIANO ARTEAGA ENCISO, identificado con DNI N° 22294770, y NELLY MARGARITA HUAMAN RAMIREZ, identificada con DNI N° 22303389, a través de la Resolución Directoral N° 03658-2023-PRODUCE/DS-PA, de fecha 30/10/2023.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que los señores LUIS MARIANO ARTEAGA ENCISO, identificado con DNI Nº 22294770, y NELLY MARGARITA HUAMAN RAMIREZ, identificada



² Cabe precisar que el Procedimiento de Ejecución Coactiva (PEC) viene siendo tramitado en el expediente coactivo N° 511-2023



RD-02018-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 03 de julio de 2024

con **DNI N° 22303389,** cancelen el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa más los intereses legales. Para lo cual dicho monto deberá ser abonado a la cuenta corriente N° 00-000-306835 de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción, y ser actualizado con los respectivos intereses generados, gastos y costas ante la Oficina de Ejecución Coactiva, a través del correo electrónico oec@produce.gob.pe.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR la presente Resolución a las dependencias correspondientes, PUBLICAR la misma en el portal del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN (www.produce.gob.pe); y, NOTIFICAR conforme a Ley.

Registrese y comuniquese,

PATRICIA LACEY MORALES FRANCO

Directora de Sanciones - PA

